

Ingg^{on}

Año de 1778.

Ad 39/41

N^o 13

Regulacion, echa por el Rea^l.
Exal Interino D. Juan Garrido, y
el Contador D. Gaspar de Enue, en
virtud de lo mandado en Junta de Ha-
cienda de este Tribunal, de lo que pro-
ducian antes, las ocho Canonias su-
p~~res~~eriores, y lo que producen al presente.

7467

SO-AD

CA: 39

DO: 20

FS: 5+carátula

Des. en 27 de Mayo

de 1778

578

Matienno

Obiaga

N.º 5.

aprobese la **C**aspar del Arce, Secretario del Secreto, y Cont.
Regulacion, y tan de este 5.º Oficio; y el Recept. qual Intenno, como mas
tes Jurado, y en aya lugar endio; decimos, que en atencion, al que se
decenio de la N.º espuso en la relacion Jurada de tras cumplido en V.
ta anual de 14856 p. 1.º, que se enexo de este año, cuyo asunmo contados sus insi-
resulta cobrada deudas, setenta, y cinco en punta de diez, y para este
en el, de las ocho efecto se hizo en 19 de dho mes, y año, y todos los dho, y
Canonias supre, que la componen: y siendo uno de los mas reales, el pro-
as ordenado p.º que el Receptor g. inelucto de las Canonias dhoas, cuyas cantidades se
el Receptor g. inelucto de las Canonias dhoas, cuyas cantidades se
rino Jaxido, y el cobren en la relacion, diciendose, lo que cada una, pro-
contador enue, con duse anualm. por la regulacion de un quinquenio; y
reconocimiento de las Cuentas al respecto, de lo q. hoy se exhibimenta, q. no es conforme
de las Cuentas al respecto, de lo q. hoy se exhibimenta, q. no es conforme
Receptor dhoas lo q. se percibe de cada una, con lo que se dice, productor;
y la del Receptor para que cese qualquier hervor, q. sobre este particular
Jaxido, de de pueda aver, y que se sepa con evidencia, lo q. se recauda
de de, de 1764, anualm. de cada Canonja, para conocer V.º. ita que
hasta fin de 17.º Cantidad ascienden las rentas dhoas, para dhoir
de 1774: Declaran de este modo los asuntos q. sonativo de este
por haberse de este modo los asuntos q. sonativo de este
la renta anual Fubon, cerca de los intereses, que le competen como
de ellas el quebrar to y disminucion, propios: Uno de los puntos reuelto en dha punta,
anual, de 1851 p. 1.º se s.º. mandar, q. el Cont. y Recept. formasen
x.º computado el una nueva regulacion, comutada, y en quinquenio.
quinquenio pa.º Conociendose, que la mas aventada
va.º, por donde

se deducia la renta anual, que era de 16 To 7 p. 3 r, con las últimas Cuentas de Recop. ^{ya} que son la el decenio presente de cexera, y quaxa de su cargo, que ha producido que es de 14856 p. 8 r. 10 de Recop. de Recop. ^{de} que son la 4 r. 5. Tercera auto ve de sep. de 764. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ ¹⁰⁰¹ ¹⁰⁰² ¹⁰⁰³ ¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ ¹⁰⁰⁶ ¹⁰⁰⁷ ¹⁰⁰⁸ ¹⁰⁰⁹ ¹⁰¹⁰ ¹⁰¹¹ ¹⁰¹² ¹⁰¹³ ¹⁰¹⁴ ¹⁰¹⁵ ¹⁰¹⁶ ¹⁰¹⁷ ¹⁰¹⁸ ¹⁰¹⁹ ¹⁰²⁰ ¹⁰²¹ ¹⁰²² ¹⁰²³ ¹⁰²⁴ ¹⁰²⁵ ¹⁰²⁶ ¹⁰²⁷ ¹⁰²⁸ ¹⁰²⁹ ¹⁰³⁰ ¹⁰³¹ ¹⁰³² ¹⁰³³ ¹⁰³⁴ ¹⁰³⁵ ¹⁰³⁶ ¹⁰³⁷ ¹⁰³⁸ ¹⁰³⁹ ¹⁰⁴⁰ ¹⁰⁴¹ ¹⁰⁴² ¹⁰⁴³ ¹⁰⁴⁴ ¹⁰⁴⁵ ¹⁰⁴⁶ ¹⁰⁴⁷ ¹⁰⁴⁸ ¹⁰⁴⁹ ¹⁰⁵⁰ ¹⁰⁵¹ ¹⁰⁵² ¹⁰⁵³ ¹⁰⁵⁴ ¹⁰⁵⁵ ¹⁰⁵⁶ ¹⁰⁵⁷ ¹⁰⁵⁸ ¹⁰⁵⁹ ¹⁰⁶⁰ ¹⁰⁶¹ ¹⁰⁶² ¹⁰⁶³ ¹⁰⁶⁴ ¹⁰⁶⁵ ¹⁰⁶⁶ ¹⁰⁶⁷ ¹⁰⁶⁸ ¹⁰⁶⁹ ¹⁰⁷⁰ ¹⁰⁷¹ ¹⁰⁷² ¹⁰⁷³ ¹⁰⁷⁴ ¹⁰⁷⁵ ¹⁰⁷⁶ ¹⁰⁷⁷ ¹⁰⁷⁸ ¹⁰⁷⁹ ¹⁰⁸⁰ ¹⁰⁸¹ ¹⁰⁸² ¹⁰⁸³ ¹⁰⁸⁴ ¹⁰⁸⁵ ¹⁰⁸⁶ ¹⁰⁸⁷ ¹⁰⁸⁸ ¹⁰⁸⁹ ¹⁰⁹⁰ ¹⁰⁹¹ ¹⁰⁹² ¹⁰⁹³ ¹⁰⁹⁴ ¹⁰⁹⁵ ¹⁰⁹⁶ ¹⁰⁹⁷ ¹⁰⁹⁸ ¹⁰⁹⁹ ¹¹⁰⁰ ¹¹⁰¹ ¹¹⁰² ¹¹⁰³ ¹¹⁰⁴ ¹¹⁰⁵ ¹¹⁰⁶ ¹¹⁰⁷ ¹¹⁰⁸ ¹¹⁰⁹ ¹¹¹⁰ ¹¹¹¹ ¹¹¹² ¹¹¹³ ¹¹¹⁴ ¹¹¹⁵ ¹¹¹⁶ ¹¹¹⁷ ¹¹¹⁸ ¹¹¹⁹ ¹¹²⁰ ¹¹²¹ ¹¹²² ¹¹²³ ¹¹²⁴ ¹¹²⁵ ¹¹²⁶ ¹¹²⁷ ¹¹²⁸ ¹¹²⁹ ¹¹³⁰ ¹¹³¹ ¹¹³² ¹¹³³ ¹¹³⁴ ¹¹³⁵ ¹¹³⁶ ¹¹³⁷ ¹¹³⁸ ¹¹³⁹ ¹¹⁴⁰ ¹¹⁴¹ ¹¹⁴² ¹¹⁴³ ¹¹⁴⁴ ¹¹⁴⁵ ¹¹⁴⁶ ¹¹⁴⁷ ¹¹⁴⁸ ¹¹⁴⁹ ¹¹⁵⁰ ¹¹⁵¹ ¹¹⁵² ¹¹⁵³ ¹¹⁵⁴ ¹¹⁵⁵ ¹¹⁵⁶ ¹¹⁵⁷ ¹¹⁵⁸ ¹¹⁵⁹ ¹¹⁶⁰ ¹¹⁶¹ ¹¹⁶² ¹¹⁶³ ¹¹⁶⁴ ¹¹⁶⁵ ¹¹⁶⁶ ¹¹⁶⁷ ¹¹⁶⁸ ¹¹⁶⁹ ¹¹⁷⁰ ¹¹⁷¹ ¹¹⁷² ¹¹⁷³ ¹¹⁷⁴ ¹¹⁷⁵ ¹¹⁷⁶ ¹¹⁷⁷ ¹¹⁷⁸ ¹¹⁷⁹ ¹¹⁸⁰ ¹¹⁸¹ ¹¹⁸² ¹¹⁸³ ¹¹⁸⁴ ¹¹⁸⁵ ¹¹⁸⁶ ¹¹⁸⁷ ¹¹⁸⁸ ¹¹⁸⁹ ¹¹⁹⁰ ¹¹⁹¹ ¹¹⁹² ¹¹⁹³ ¹¹⁹⁴ ¹¹⁹⁵ ¹¹⁹⁶ ¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ ¹¹⁹⁹ ¹²⁰⁰ ¹²⁰¹ ¹²⁰² ¹²⁰³ ¹²⁰⁴ ¹²⁰⁵ ¹²⁰⁶ ¹²⁰⁷ ¹²⁰⁸ ¹²⁰⁹ ¹²¹⁰ ¹²¹¹ ¹²¹² ¹²¹³ ¹²¹⁴ ¹²¹⁵ ¹²¹⁶ ¹²¹⁷ ¹²¹⁸ ¹²¹⁹ ¹²²⁰ ¹²²¹ ¹²²² ¹²²³ ¹²²⁴ ¹²²⁵ ¹²²⁶ ¹²²⁷ ¹²²⁸ ¹²²⁹ ¹²³⁰ ¹²³¹ ¹²³² ¹²³³ ¹²³⁴ ¹²³⁵ ¹²³⁶ ¹²³⁷ ¹²³⁸ ¹²³⁹ ¹²⁴⁰ ¹²⁴¹ ¹²⁴² ¹²⁴³ ¹²⁴⁴ ¹²⁴⁵ ¹²⁴⁶ ¹²⁴⁷ ¹²⁴⁸ ¹²⁴⁹ ¹²⁵⁰ ¹²⁵¹ ¹²⁵² ¹²⁵³ ¹²⁵⁴ ¹²⁵⁵ ¹²⁵⁶ ¹²⁵⁷ ¹²⁵⁸ ¹²⁵⁹ ¹²⁶⁰ ¹²⁶¹ ¹²⁶² ¹²⁶³ ¹²⁶⁴ ¹²⁶⁵ ¹²⁶⁶ ¹²⁶⁷ ¹²⁶⁸ ¹²⁶⁹ ¹²⁷⁰ ¹²⁷¹ ¹²⁷² ¹²⁷³ ¹²⁷⁴ ¹²⁷⁵ ¹²⁷⁶ ¹²⁷⁷ ¹²⁷⁸ ¹²⁷⁹ ¹²⁸⁰ ¹²⁸¹ ¹²⁸² ¹²⁸³ ¹²⁸⁴ ¹²⁸⁵ ¹²⁸⁶ ¹²⁸⁷ ¹²⁸⁸ ¹²⁸⁹ ¹²⁹⁰ ¹²⁹¹ ¹²⁹² ¹²⁹³ ¹²⁹⁴ ¹²⁹⁵ ¹²⁹⁶ ¹²⁹⁷ ¹²⁹⁸ ¹²⁹⁹ ¹³⁰⁰ ¹³⁰¹ ¹³⁰² ¹³⁰³ ¹³⁰⁴ ¹³⁰⁵ ¹³⁰⁶ ¹³⁰⁷ ¹³⁰⁸ ¹³⁰⁹ ¹³¹⁰ ¹³¹¹ ¹³¹² ¹³¹³ ¹³¹⁴ ¹³¹⁵ ¹³¹⁶ ¹³¹⁷ ¹³¹⁸ ¹³¹⁹ ¹³²⁰ ¹³²¹ ¹³²² ¹³²³ ¹³²⁴ ¹³²⁵ ¹³²⁶ ¹³²⁷ ¹³²⁸ ¹³²⁹ ¹³³⁰ ¹³³¹ ¹³³² ¹³³³ ¹³³⁴ ¹³³

de Rece^{pta} p^{ro}-g^{ral} 924 p^{ro} 1^{er} en 6^{to} año,
contados desde N^o de Sep. de 1764^{ta} h^{ta} 31^a
de Ago. de 1770^{ta}.....

924^{ta} 1^{ta}

Item a f^o 31^a de la quarta Cuenta de es-
te ramo donde corre el sumario de lo re-
caudado de Canon^{gias}, consta, que en 3^{ta}
años 8 meses, contados desde N^o de Sep.
de 1770^{ta} h^{ta} fin de Abril de 1774^{ta} pro-
duxeron estos manuales.....

950^{ta}
1.874^{ta} 1^{ta}

Los d^{tos} 1874 p^{ro} 1^{er} del max^{imo}, son pro-
ducidos en los 3^{ta} años, y 8 meses, que com-
prehenden las dos cuentas de Rece^{pta} p^{ro}-g^{ral}
citadas, y aunque faltan 4 meses de
esto para completar un decenio, en el
final de los productos de esta Cuenta
se deja la recaudaz, que se hizo en d^{to}
epo.

Continuando el orden que tienen las
Canon^{gias} en la relaz. fixada, se sigue
la de Quito. De esta consta a f^o 68^a de la
3^a C^{ta} que se permitieron en
6 años, contados desde N^o de
Sep. de 1764^{ta} h^{ta} 31^a de Agosto
de 1770^{ta}.....

9299^{ta} 2^{ta} 1/2

Item a f^o 31^a de la quarta Cuenta
de este ramo, donde corre el
sumario de lo recaudado de
d^{ta} Canon^{gia}, consta, que en 3^{ta}
años, y 8 meses, que es todo el
epo, que comprehende se permi-
tieron.....

1931^{ta} 1^{ta} 1/2Canon^{gias} de Fuen^{te}illo.

11.186^{ta} 3^{ta} 1/4 } 11.186^{ta} 3^{ta} 1/4.

A f^o 60^a de d^{ta} 3^a Cuenta

13.060^{ta} 4^{ta} 1/4

Suma de la vuelta. 13,060, 4 1/4

Consta, q de esta Canonía de
Tlaxiútillo, se percibieron en 6-
años. 4258, 2 1/2

Item a f 31 de la quarta C-^{ta} de este
Admo consta, que en 3-años
y 8-meses se percibieron de
esta Canonía. 1931, 1 1/4

Item se agregan 29, 5 1/2 q prebino
el Contador en su relación, sepa-
saron de menos al sumario qual
de f 31. 29, 5 1/2
6218, 4 1/4 6,218, 4 1/4

Canonía de Chilc.

A f 60 de la 3-^a C-^{ta} consta, que de
esta Canonía se percibieron
en 6-años. 12464, 6

Item a f 31 de la Cuarta C-^{ta} cons-
ta, que en 3-años, y 8-meses
se percibieron. 9027, 5 1/2
21492, 3 1/2 21,492, 3 1/2

Canonía de Tlaxiútillo.

A f 60 de la 3-^a C-^{ta} consta, q
de esta Canonía se percibie-
ron en 6-años. 18705, 6 1/4

Item a f 31 de la 4-^a C-^{ta} consta, q
en 6-años y 8-meses se percibie-
ron. 7203
25908, 6 1/4 25,908, 6 1/4

Canonía del Cusco.

A f 60 de la 3-^a C-^{ta} consta, que
de esta Canonía se percibieron
en seis años. 8564, 7

Item a f 31 de la 4-^a C-^{ta} consta, q de esta
Canonía se percibieron en 3-años y 8-meses. 4801
13365, 7 1/2 13,365, 7 1/2
80,046, 1 3/4

Suma de Enrente 80.046³/₄

a
Canong. de la Paz.

Af^{to} de la 3.^a C. consta, q^{de}
esta Canongia se perciben en
en 6^{tos} años 15685²/₂

Item a 3^{ta} de la 4.^a C. consta, que
de esta Canongia se perciben en
en 3 años, y 8 meses 5974⁴/₄

Item se agregan 10^{tos} mas, que
el Contador en su recibo prebi-
no, se han sacado de menos
ala suma del max^{to} 1000⁰

Item se agregan 1838²/₂ q^{se}
omitieron, abonando al Fisco,
haviendo los entregado el ante-
rior Reced. de la Paz, D. Gre-
gorio José de Oblitas, como lo
ha hecho constar con docum^{tos}, per-
tinentes 1838²/₂

19,498³/₂

a
Canong. de la Plata.

Af^{to} de la 3.^a C. consta, q^{de}
esta Canong. se perciben en
6 años 15531²/₂

Item a 3^{ta} de la Cuarta C. consta,
que de esta Canongia se perciben
en 3 años, y 8 meses 7329

Item se agregan 1019²/₂ q^{se}
cont. aumento ala recaudacion,
que el Reced. q^{al} los sacó se
menos al sumario q^{al} 1019²/₂

23871⁴/₄

Segun queda expuesto en el manifiesto
antece^{te}, se han recaudado de cada Canong.
en los 9^{tos} y 8 meses, que comprenden
la 3.^a y 4.^a C. de Reced. q^{al} las Cantidades.

123,415⁶/₄

referidas, y siendo preciso, completar la cobranza según
descenso, para la forma del computo, de que se trata,
se suple con la cobranza, que se hizo, por el Rec^{to} Real
Interino, en los quatro meses primeros de su Cargo, y
comienzo desde 1.^o de Mayo de 1774, h^a 4.^{ta} de Sep. de
d^{to} año, cuyos apuntes ha visto a su satisfacción el
Cent^{ro}, para poderlo afirmar con el p^{ro}cedim^{to}, con que se
solemniza esta regulación: de cuyos apuntes resulta,
que solam^{te} se percibieron de la Canon^{ga} de la Plata
en los referidos quatro meses 3146 p. 5 r, que unidos
alos 23,871 p. 4 r, que anteceden al man^{te} de d^{ta} Ca-
non^{ga}, recaudados en los 9 años, y 8 meses, que com-
prenden las dos cuentas 3.^a y 4.^a de Rec^{to} Real,
componen 27,018 p. 4 r. los de la cobranza de esta
Canon^{ga}.

En estos términos, respecto de quedar ya
en claro manifiesto lo recaudado de las d^{tas} Canon^{gas},
con los manuales de la de esta S. Iglesia Metropo-
litana, se para a hacer la partición respectiva de
sus porciones, para que quede asentado en lo subs^{te},
lo que se deba poner en las relación^{es} p^{ro}cedidas, y com-
puto, o regulación, de lo que cada una produce, según
el examen hecho, por medio de las recaudaciones,
que veridaxam^{te} constan de años: y se dice=

Que a los manuales de la
Canon^{ga} de Lima, y aver producido
en un descenso 1874 p. 1 r, le corresponden
en cada año p. producto

187, 3 1/2.

Que que la Canon^{ga} de Tru-
to produ^{te}, y veridaxam^{te} entregó a este
R. Rec^{to} 14,186 p. 3 1/2 r en un descenso, co-
rresponde su producto en cada año a . . .

1,118. 6.

Que a la Canon^{ga} de Tru^{to},

1,306 - 1 1/2

Suma de En frente

1,306. 1 $\frac{1}{2}$ ^A

por aver producido en un descenio 6218.
 $\frac{5}{8}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$ le corresponde por su producto
 anual

621. 6 $\frac{3}{4}$

Que ala Canonía de Chile,
 aver producido en un descenio 21,492 $\frac{5}{8}$
 $\frac{5}{8}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$ le corresponden $\frac{5}{8}$ su producto añal.

2,149. 2

Que ala Canonía de Arequipa,
 por aver producido en un descenio
 25,908 $\frac{5}{8}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$ le corresponden $\frac{5}{8}$ su pro-
 ducto anual

2,590. 6

Que ala Canonía del Cusco,
 aver producido en un descenio 13,365 $\frac{5}{8}$
 $\frac{5}{8}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$ le corresponden por su producto anual

1,336. 4 $\frac{1}{2}$

Que ala Canonía de la Paz,
 aver producido en un descenio 19,498 $\frac{5}{8}$
 $\frac{5}{8}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$ le corresponden $\frac{5}{8}$ su producto anual.

1,949. 6 $\frac{1}{4}$

Que ala Canonía de la Plata,
 aver producido en un descenio 27,018 $\frac{5}{8}$
 $\frac{5}{8}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$ le corresponden $\frac{5}{8}$ su producto anual.

2,701. 6 $\frac{1}{2}$

12,656. 1 $\frac{1}{2}$

Y Importando el producto anual, q sale de la presente re-
 gulacion, hecha $\frac{5}{8}$ un descenio en las siete Canonías an-
 tecedentes con el imbeate de los manuales de la de esta
 Ciudad de Lima, dose mil seiscientos cinquenta, y
 seis $\frac{5}{8}$ uno, y medio $\frac{5}{8}$, como a parece en la suma del
 maníen; y el que antes conia formado por un quinquie-
 nio diez, y seis mil seiscientos siete $\frac{5}{8}$ tres $\frac{5}{8}$, resulta
 haver de diferencia de uno, a otros, quatro mil cin-
 quenta y uno, y medio $\frac{5}{8}$; los que avia de exeso
 en la regulacion antec^{te}, ala que al presente se ho
 hecho: y haviendose formado esta, atenta y pu

estas Cuentas citadas, como únicos Docum^{tos}, capa-
ses de ministrar toda la instrucción necesaria, y
para el efecto, como lo juramos á Dios nro S.
y a una señal de I. Por tanto.

A V^{os} pedimos, y suplicamos, q^e habiendo por bastan-
te esta regulación, bajo el juramento, que lleva-
mos fho, se sirva, de claxon, q^e hemos cumplido,
con lo mandado en la citada Junta de Hacienda
de 19 de Enero de este año, y mandar se nos
haga, saber, lo que se resolviere en su obsequio,
para nro govierno, é intelig. Pedimos Justicia
88

Jaspar de Oñe

Juan^{co} Garrido

Dixo si, decimos, q^e aunq^e expresamos, q^e la diferencia de la
pres^{te} regulación, á la q^e antes corría, es de 4051^p 1² r;
no es, sino de 1851^p 1² r; respecto de no estar en esta
nueva regulación incluso el producto de la Canonía
de Lima, q^e no tiene, q^e regularse, q^e su producción es in-
variable, y el thesorero la paga hoy mensual^{te}, como á
los demás Canonigos. Por tanto =

A V^{os} pedimos, y suplicamos, se sirva, haver solam^{te} la dife-
rencia de la pres^{te} regulación, á la q^e antes corría, los
expresados 1851^p 1² r; y en lo demás, q^e se contiene
en ella, mandar, como tenemos pedido vt supra.

120656^p 1²
20200

140856^p 1²

Jaspar de Oñe

Juan^{co} Garrido

Vista por dhos ^{res} S. ^{res} N.º. Dixerón, que aproba
 ban y aprobaron, la Regulacion y tanteo, para
 el un Decenio de la Venta anual de Catorce
 mil ochocientos cinquenta y seis p.^{os} en real y
 medio, que resulta cobrada en el, y el av ocho Ca
 nonias supresas, ordenado, por el Receptor G^{ral}
 interino Fariño, y el Contador Enui, con reconoci
 miento de las Cuentas del Receptor G^{ral} Morales
 y de la del Receptor Fariño, de ve primero de Sep
 tiembre de mil setecientos veinte y quatro, has
 ta fin de Agosto de mil setecientos veinte y qua
 tro: y Declararon, ha padecido, la Venta anual
 de ellas, el que tanto y disminucion anual de mil
 ochocientos cinquenta y un p.^{os} en real y medio, com
 putado el quinquenio pasado, por donde se deducia
 la venta anual, que era de Diez y seis mil setecien
 tos siete p.^{os} tres xx.^{os} con el Decenio presente, que es de
 Catorce mil ochocientos cinquenta y seis p.^{os} en re
 al y medio. Mandaron, que este auto se anote
 al margen de la C^{ta} de Hacienda de diez y nue
 ve de Enero de este año, y que se tome Varon en el
 libro de la Varon de los Mandamientos del P^{ro}visco,
 y que se haga saber a los dhos Receptor G^{ral} Inte
 rino, y Contador, para su obsequio, y que se
 ponga Caratula a la Regulacion, y lo rubricaron

Setomò la Voz. en el
Libro q. se cita a' 1237^a
Ome

En los Deyes en veinte y siete de marzo se
min? setecientos setenta y ocho notifiqué
saben el auto de la bula como en el se contiene
ne al Preceptor gñal Interino D. Juan.
Garido de que Certifico.

D. Mariano de la Torre

En esta Ciudad a dia veinty uno de marzo notifiqué
hacer de los autos, como en el se contiene
a D. Juan de la Torre Secretario del secreto
y contador de que Certifico.

D. Mariano de la Torre